



DICTAMEN 27/2021

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN

Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Vicepresidente

D. Antonio AMANTE SÁNCHEZ

D. Pedro José CABALLERO GARCÍA

Dña. Leticia CARDENAL SALAZAR

D. Pedro DELGADO ALCUDIA

D. Nicolás FERNÁNDEZ GUIADO

D. Enrique Pablo GONZÁLEZ GÓMEZ

D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO

Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL

D. José Luis LÓPEZ BELMONTE

D. Carlos LÓPEZ CORTIÑAS

D. Fernando LÓPEZ TAPIA

D. Francisco LUNA ARCOS

D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Dña. Sandra MISO GUAJARDO

D. Gonzalo POVEDA ARIZA

D. Jesús PUEYO VAL

Administración Educativa del Estado:

Dña. M^a Dolores LÓPEZ SANZ

*Directora Gral de Evaluación y Cooperación
Territorial*

D. Mariano CARBALLO FERNÁNDEZ

Director Gabinete Secretaría General de FP

D. Lucio CALLEJA BACHILLER

Subdirector General de Ordenación Académica

Dña. Mercedes LAVARA GARRIGÓ

*ATD. Subdirección General de Ordenación e
Innovación de la Formación Profesional*

Dña. Yolanda ZÁRATE MUÑIZ

Secretaria General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de real decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

Con la reforma introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de octubre, de Educación (LOE) quedó modificada sensiblemente en el ámbito del currículo, considerándolo como el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la Ley. Quedó modificada la redacción legal precedente (Ley Orgánica 8/2013) que consideraba como elementos integrantes del currículo: los objetivos, competencias, contenidos, metodologías didácticas, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación. La redacción de la Ley tras su reforma retoma nociones originarias de la LOE en el ámbito del currículo y atribuye al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, la fijación de los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Asimismo, se mantiene la atribución al Gobierno, de la competencia para la ordenación general del sistema educativo y sus etapas. Las



Administraciones educativas deben establecer el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la Ley, del que deben formar parte los aspectos básicos aprobados por el Gobierno. También los centros docentes pueden desarrollar y completar el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía.

En la Educación Primaria la LOMLOE recupera los tres ciclos anteriores. Se produce también la reordenación de las áreas y se pretende potenciar el enfoque competencial de los aspectos básicos del currículo, con la conexión de las enseñanzas con las competencias clave definidas en el ámbito europeo y competencias específicas por áreas. Las áreas se orientan al desarrollo de las competencias del alumnado y pueden organizarse en ámbitos, como indica la nueva redacción de la LOE.

En el proyecto se incluyen los objetivos, los fines y los principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa, conforme con las previsiones de la LOMLOE. La concreción en términos competenciales de estos fines y principios se recoge en el denominado Perfil de salida del alumnado al terminar la enseñanza básica, que identifica las competencias clave que se deben haber adquirido y también los llamados Descriptorios Operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al completar la etapa y también al terminar las enseñanzas básicas.

En lo que afecta a la modificación legal llevada a cabo en la evaluación de la etapa, ésta se fundamenta en el grado de desarrollo de las competencias. Al finalizar la etapa cada alumno debe disponer de un informe sobre su evolución y las competencias desarrolladas. Asimismo, hay que indicar la modificación realizada en las evaluaciones de diagnóstico en el cuarto curso de la etapa, las cuales tienen un carácter censal, informativo, formativo y orientador para los centros, el alumnado, los padres, madres y tutores legales y para el conjunta de la comunidad educativa. Quedan por tanto sin efecto las evaluaciones previstas en la LOMCE en el tercer curso de la etapa.

Con la modificación operada en la LOE, al finalizar cada uno de los ciclos el tutor o tutora emite un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno, donde se señalará, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

En lo que respecta a la promoción de curso del alumnado, la nueva Ley prevé que cuando se presente desfase curricular o dificultades de aprendizaje, el profesorado puede determinar que el alumnado permanezca un año más en el mismo curso, organizando en este caso un plan específico de refuerzo para que durante ese curso pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se puede adoptar una vez durante la etapa y tiene, en todo caso, carácter excepcional.

Como antecedente reglamentario inmediato del proyecto de Real Decreto, se debe citar el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, que resultará derogado con la entrada en vigor de este proyecto.



Contenido

El proyecto de Real Decreto presentado para su dictamen por este Consejo Escolar del Estado está compuesto de 30 artículos, 3 Disposiciones adicionales, 2 Disposiciones transitorias, sin que exista división interna del contenido del articulado, 1 Disposición derogatoria y 4 Disposiciones finales, acompañado de la parte expositiva y 4 Anexos.

El artículo 1 presenta el objeto del proyecto.

En el artículo 2 se exponen las definiciones de seis nociones a efectos de la presente norma: objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.

El artículo 3, con dos apartados, refleja la etapa de Educación Primaria en el marco del sistema educativo español y su organización.

El artículo 4 alude a los fines de la etapa.

En el artículo 5 se mencionan en cinco apartados los principios generales de la etapa y en el artículo 6, que tiene siete apartados, los principios pedagógicos de la misma.

El artículo 7 relaciona de la a) a la n) los objetivos de la etapa.

En el artículo 8, con siete apartados, se exponen las áreas de la Educación Primaria.

El artículo 9 tiene cuatro apartados y versa sobre las competencias clave y el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

El artículo 10 trata sobre las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, y se realiza una remisión a los anexos II y III.

El artículo 11, con cinco apartados, trata sobre el currículo.

El artículo 12 tiene cuatro apartados y está referido a los horarios, realizando una remisión al Anexo IV.

El artículo 13, en sus tres apartados, trata sobre la tutoría y la orientación en la etapa.

El artículo 14, con siete apartados, regula la evaluación del alumnado, y en el artículo 15, con seis apartados, se aborda la promoción del mismo.

El artículo 16 tiene seis apartados y regula la atención a las diferencias individuales.

En el artículo 17, que tiene dos apartados, se trata sobre el alumnado con necesidades educativas especiales.



El artículo 18, en sus tres apartados, regula aspectos del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

El artículo 19, se organiza en dos apartados y aborda la situación del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

El artículo 20 regula la situación del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

El artículo 21 tiene siete apartados que tratan sobre la autonomía de los centros.

El artículo 22 regula la evaluación de diagnóstico en el cuarto curso de la etapa.

En el artículo 23 se presenta el derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

El artículo 24 alude a la participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.

En el artículo 25 tiene cuatro apartados y trata sobre los documentos e informes de evaluación.

El artículo 26 regula en cuatro apartados las actas de evaluación.

En los tres apartados del artículo 27 se aborda el expediente académico del alumnado.

El artículo 28, en sus tres apartados, presenta la normativa sobre el historial académico.

El artículo 29 tiene dos apartados sobre el informe personal por traslado.

El artículo 30 tiene cinco apartados que tratan sobre la autenticidad, seguridad y confidencialidad de los documentos oficiales de evaluación.

En la parte final del proyecto, la Disposición adicional primera aborda en seis apartados las enseñanzas de religión. La Disposición adicional segunda regula las enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras. La Disposición adicional tercera sobre calendario. La Disposición transitoria primera trata sobre la aplicabilidad del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. La Disposición transitoria segunda, sin título, alude a la aplicación de una norma con rango de Real Decreto sin concretar suficientemente. La Disposición derogatoria única. La Disposición final primera regula el calendario de implantación de la norma. La Disposición final segunda trata sobre su carácter básico. La Disposición final tercera alude al desarrollo normativo. La Disposición final cuarta señala la entrada en vigor de la norma.

En el Anexo I se recoge el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. El referente de partida para definir las competencias recogidas en el Perfil de salida ha sido la



Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

En este Anexo I se describen las competencias clave que se deben adquirir y los Descriptores operativos de cada una de las competencias clave en la enseñanza básica, separados en un cuadro los descriptores al término de la Educación Primaria y al término de la enseñanza básica.

En el Anexo II se insertan cada una de las áreas. En cada área se incluyen sus competencias específicas y la relación con los Descriptores operativos del Perfil de salida. También en cada área, y separados por ciclos y por competencias específicas, se insertan los Criterios de evaluación, así como los Saberes básicos de cada ciclo.

En el Anexo III se incluyen con carácter orientativo las situaciones de aprendizaje y se establecen algunos principios para diseñarlas, anexo que carece de la condición de enseñanza básica.

El Anexo IV establece el horario escolar, expresado en horas, correspondiente a las enseñanzas mínimas para la Educación Primaria.

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

a) Artículo 2

En el artículo 2 se relacionan las definiciones de determinados términos utilizados en el proyecto. Se aprecia que en el Anexo I del proyecto se incluyen dos nociones novedosas, como son: “Perfil de salida del alumnado” y “Descriptores operativos”. Las definiciones de estos dos aspectos no han sido recogidas en la relación que consta en este artículo 2 del proyecto.

Este Consejo considera la conveniencia de definir con precisión y claridad dichos aspectos, lo que facilitaría la interpretación de parte del contenido del Anexo I.

b) Artículo 2

El diseño del currículo que propone el proyecto de una notoria complejidad, con numerosos elementos interrelacionados – objetivos, competencias clave y específicas por área, saberes básicos, situaciones de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de salida del alumno... Este diseño curricular, por su complejidad, puede dificultar el aprendizaje competencial, por la dificultad que entraña en la realización de las programaciones curriculares ajustadas a sus principios. Sugerimos la introducción de tablas explicativas donde se clarifique la interrelación de los diferentes elementos del currículo. También sugerimos que las Administraciones educativas pongan a disposición de los centros ejemplos de proyectos curriculares de centro



y/o por áreas que incluyan todos los elementos curriculares, y otros materiales didácticos innovadores (sin olvidar los recursos digitales).

c) Artículo 2 b) Competencias clave:

Convendría clarificar la integración de las competencias clave con los saberes básicos de cada área, y cómo se van a evaluar los desempeños de dichas competencias clave, y su contribución al desarrollo personal del alumno, dada la transversalidad inherente al Perfil de salida.

d) Artículo 4

El proyecto identifica unos fines en términos competenciales muy específicos redactados casi como desempeños. Sugerimos valorar la referencia a pensamiento crítico y a la creatividad.

e) Artículo 5, apartado 4

El artículo 5 regula los principios generales de la Educación Primaria. En el apartado 4 se indica lo siguiente:

“4. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones.”

No obstante, el artículo 19.1 de la LOE, tras la modificación realizada por la LOMLOE, se considera a los principios antes transcritos como “Principios pedagógicos”, que son los principios regulados en el mencionado artículo 19.

Se sugiere incluir en el artículo 6 del proyecto los principios citados, que es el lugar donde se encuentran regulados los principios pedagógicos en el proyecto.

f) Artículo 5, apartado 5

Se sugiere una mayor precisión a la hora de nombrar los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que han de regir las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten en esta etapa educativa. Además, habría que prever la dotación a los centros y al profesorado de formación, tiempos, materiales y medios para poder llevar a la acción el DUA.

g) Artículo 8, apartado 1.a)

El texto del proyecto dice:



“a) Conocimiento del medio natural, social y cultural, que se podrá desdoblar en Ciencias de la naturaleza y Ciencias sociales”.

El Consejo Escolar sugiere que se especifique en el proyecto quién tiene la competencia para decidir si el área se desdobla o no.

Esto mismo ocurre en el artículo 8, apartado b) con relación al área de Educación artística.

h) Artículo 8, apartado 2

En el apartado 8.2 del proyecto se hace constar lo siguiente:

“2. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en valores cívicos y éticos.”

Conforme establece expresamente el artículo 18.3 de la LOE, tras la modificación llevada a cabo por la LOMLOE: *“A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.”*

Se sugiere completar el artículo 8.2 del proyecto incluyendo los contenidos en el área de Educación en valores cívicos y éticos, y los aspectos indicados en el artículo 18.3 de la LOE.

i) Disposición adicional segunda

La citada Disposición señala:

“1. Las Administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las áreas del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el presente real decreto. En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa los alumnos y alumnas adquieran la terminología propia de las áreas en ambas lenguas.

2. Los centros que impartan una parte de las áreas del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Entre tales criterios, no se incluirán requisitos lingüísticos”.

Sugerimos que se establezca una normativa básica más precisa sobre esta materia y que se dote de mayor fuerza a la adquisición de la terminología propia de las áreas en ambas lenguas ya que el verbo “procurarán” no parece muy adecuado.



j) Disposición transitoria segunda

La redacción literal de esta Disposición transitoria es la siguiente:

“Disposición transitoria segunda. En el curso escolar 2022-2023, en aquellos cursos en los que no haya tenido aún lugar la implantación de las modificaciones indicadas en la disposición final primera, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos x, x del Real Decreto XXX/XX por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.”

El contenido de esta Disposición transitoria no parece ser correcto, ya que el Real Decreto, cuya aplicación se cita durante el periodo transitorio, no está publicado y, por tanto, todavía no es de aplicación. Parece que se ha cometido algún error al respecto, ya que el Real Decreto aplicable durante el periodo transitorio podría ser el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, hasta la implantación del contenido del presente proyecto de Real Decreto.

Convendría revisar la redacción de esta Disposición transitoria.

Asimismo, habría que incluir su título en esta Disposición transitoria (Directriz nº 38 Directrices de Técnica Normativa. Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005).

k) Disposición derogatoria única, apartado 2

La redacción de esta Disposición derogatoria única, apartado 2, es la siguiente:

“2. Asimismo, quedan derogados los artículos x, x del Real Decreto XXX/XX por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de este real decreto”.

Parece que se ha debido cometer algún error en la cita del Real Decreto mencionado en este apartado, ya que el mismo se encuentra en la actualidad en tramitación y no se encuentra en vigor. Se sugiere su revisión.

l) Anexo IV

El artículo 13 del proyecto de real decreto considera que la acción tutorial debe acompañar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría colectiva parece pues una herramienta importante para atender adecuadamente al proceso educativo del grupo de alumnos y, por lo tanto, debería tener una asignación horaria dentro del horario escolar.



El Consejo Escolar sugiere que en el Anexo IV que determina la asignación horaria en cada ciclo de la etapa para las enseñanzas mínimas de las áreas, se asigne también un tiempo para la acción tutorial colectiva dentro del horario escolar.

III. Apreciaciones sobre posibles mejoras expresivas, omisiones y errores

a) Anexo II. Áreas de Educación Primaria. Conocimiento del medio natural, social y cultural.

Se observa que en el Anexo II, en el área de Conocimiento del medio natural, social y cultural, se ha incluido un párrafo, cuyo contenido alude al primer ciclo de la Educación Infantil.

Se debe subsanar dicho error.

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

a) El Consejo Escolar del Estado aprecia favorablemente el impulso que se observa en el proyecto, con la potenciación de las competencias clave y las competencias específicas en cada una de las áreas. Asimismo, y en la misma línea, las situaciones de aprendizaje que se incluyen en el Anexo III del proyecto constituyen principios pedagógicos que pueden beneficiar los aprendizajes básicos del alumnado.

b) La propuesta de organización y elementos del nuevo currículo opta por un enfoque marcadamente competencial, por la selección de saberes imprescindibles que garanticen la equidad del sistema, así como por una necesaria reducción de contenidos del currículo de las distintas áreas que estructuran la etapa, y abandona, por lo tanto, el modelo de currículos sobrecargados de contenidos que dificultan, cuando no impiden, un aprendizaje más profundo y significativo.

Sin embargo, se observa que el documento enviado a este Consejo para su dictamen presenta una gran extensión, no solo en el número de artículos, sino sobre todo en la gran cantidad de criterios de evaluación y especialmente de los denominados saberes básicos que se incluyen en cada uno de los ciclos de cada área, con un nivel de concreción y complejidad que en muchas ocasiones sobrepasan lo que se podría entender como enseñanzas mínimas correspondientes al 50% o 60% del currículo (según comunidad) competencia del estado, que además puede ser ampliado por las administraciones educativas autonómicas.

Sería aconsejable realizar una profunda revisión del proyecto, con el fin de analizar estos elementos del currículo desde el punto de vista de su verdadero carácter básico, así como examinar reiteraciones innecesarias.



c) Se sugiere estudiar la inclusión entre los principios generales del artículo 5 del proyecto, la conveniencia de promocionar la colaboración con el contexto próximo al centro, en especial con las corporaciones locales, tendentes al desarrollo curricular, abriéndose de esta forma un amplio campo de colaboración al respecto, en áreas como Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación física o Educación artística entre otras.

V. Consideraciones presentadas por los Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar del Estado y aprobadas por la Comisión Permanente

1) Parte expositiva, párrafo 4

Modificar el texto suprimiendo el texto tachado y añadiendo el texto subrayado:

Redacción de la enmienda:

“Finalmente, corresponderá a los ~~propios~~ centros educativos desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos 37 en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la propia ley”.

2) Parte expositiva, párrafo 7

Añadir el texto subrayado:

“[...] Esta evaluación, responsabilidad exclusiva de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para los alumnos y las alumnas, para sus madres, padres y tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa”.

3) Parte expositiva, párrafo 7

Modificar el texto en los siguientes términos:

“[...] Esta evaluación, responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador ~~para los centros, para los alumnos y las alumnas, para sus madres, padres y tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa~~”

4) Artículo 2

Añadir el texto subrayado:

“d) Criterios de evaluación: referentes no cuantitativos que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se



refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje”.

5) Artículo 3.1)

Eliminar el texto tachado:

“1. La etapa de Educación Primaria es una etapa educativa que ~~comprende seis cursos académicos~~, y constituye, junto con la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico, la Educación Básica”.

6) Artículo 4

Añadir el texto subrayado:

“Artículo 4. Fines.

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura y la interculturalidad. Así como, los valores sociales, el respeto a los derechos humanos, y el hábito de convivencia, así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

7) Artículo 4

Añadir el texto subrayado:

“Artículo 4. Fines.

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia, el cuidado personal y del entorno, así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

8) Artículo 4

Añadir el texto subrayado:

“Artículo 4. Fines.



La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, a la autonomía personal, la corresponsabilidad y la interdependencia personal con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

9) Artículo 4

Añadir el texto subrayado:

“Artículo 4. Fines.

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y capacidades, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

10) Artículo 4

Añadir el texto subrayado:

“Artículo 4. Fines.

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y autoestima, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

11) Artículo 4

Suprimir el texto tachado:

“Artículo 4. Fines.



La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, ~~y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria~~”.

12) Artículo 5.1

Añadir el texto subrayado:

“1. La Educación Primaria tiene carácter obligatorio y gratuito y deberá cursarse en centros docentes autorizados para impartir esta enseñanza.”

13) Artículo 5.1

Añadir el texto subrayado:

“1. La Educación Primaria tiene carácter obligatorio y gratuito, a tal efecto, las administraciones desarrollaran procedimientos para que el uso de libros de texto y materiales o dispositivos curriculares cumplan con este principio.”

14) Artículo 5.4

Modificar el texto en los siguientes términos:

“4. En esta etapa se ~~pondrá especial énfasis en garantizar~~ se garantizará la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones”.

15) Artículo 5.4

Añadir el texto subrayado:

“4. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, la dotación de recursos de apoyo y la aplicación de alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones”.



16) Artículo 5.4

Añadir el texto subrayado:

“4. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones. Para su consecución la Administración garantizará el aporte presupuestario necesario”.

17) Artículo 5.4

Añadir el texto subrayado:

“4. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones. Favoreciendo la equidad de oportunidades entre el alumnado”.

18) Artículo 5. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“La educación primaria mantendrá la coherencia con la educación infantil y con la educación secundaria obligatoria, garantizando la coordinación entre las etapas, para asegurar una transición adecuada del alumnado entre etapas y facilitar la continuidad de su proceso educativo”.

19) Artículo 5. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“La educación primaria se organizará de acuerdo con un modelo educativo basado en la filosofía coeducadora que disminuya el sexismo y el androcentrismo, el reconocimiento de la diversidad afectivosexual y la valoración crítica de las desigualdades”.

20) Artículo. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“En esta etapa se fomentará y potenciará la colaboración con las familias para dar soporte al proceso educativo de sus hijos e hijas”.



21) Artículo 6.1

Modificar el texto en los siguientes términos:

“1. La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño ~~esperados~~ descritos para esta etapa”.

22) Artículo 6.1

Añadir el texto subrayado:

“1. La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño esperados para esta etapa. Se prestará especial atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo”.

23) Artículo 6.2

Sustituir en este artículo y en el resto del Proyecto “emprendimiento” por “competencia en iniciativa personal y trabajo cooperativo”.

“2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y ~~del emprendimiento~~ de la competencia en iniciativa personal y trabajo cooperativo, se trabajarán en todas las áreas”

24) Artículo 6.4

Modificar el texto en los siguientes términos

“4. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre mujeres y hombres ~~y mujeres~~, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual [...]”

25) Artículo 6.4

Añadir el texto subrayado:

“4. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la interculturalidad, la educación para el consumo



responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.[...]”

26) Artículo 6.4

Añadir el texto subrayado:

“4. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad cultural y de origen, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.[...]”

27) Artículo 6.4

Modificar el texto en los siguientes términos:

“4. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable ~~y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual~~ y el desarrollo sostenible, la educación para la salud y la educación afectivo-sexual [...]”

28) Artículo 6.4

Añadir el texto subrayado:

“4. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual. Asimismo, se pondrá especial atención a la orientación educativa, la acción tutorial, la educación emocional y en valores y a la potenciación del aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión”.

29) Artículo 6. Nuevos apartados

Añadir los siguientes puntos:

“5. Asimismo, se pondrá especial atención a la orientación educativa, la educación emocional y en valores.

6. Se potenciará el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión.”

Se modificaría la numeración de los puntos siguientes.

30) Artículo 6.4

Añadir el texto subrayado.



“4. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual. Asimismo, se pondrá especial atención a la orientación educativa, la educación emocional y en valores y a la potenciación del aprendizaje significativo que promueva la autonomía de pensamiento y la reflexión crítica”.

31) Artículo 6.2

Modificar el texto en los siguientes términos:

“2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, 19 la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, 20 la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y ~~del emprendimiento~~ de los valores éticos, cívicos para la convivencia propios de una democracia se trabajarán en todas las áreas”

32) Artículo 6.5

Añadir el texto subrayado.

“5. A fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo. Para facilitar dicha práctica, las Administraciones educativas promoverán planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Así mismo, será de máxima importancia la dotación de las bibliotecas escolares, utilizándose como punto de encuentro para la lectura, la consulta y el trabajo individual y en equipo. El centro habilitará espacios y horas para lecturas dialogadas donde puedan participar el conjunto de la comunidad educativa. Para ello se contará, en su caso, con la colaboración de las familias o tutores legales y del voluntariado, así como con el intercambio de buenas prácticas”.

33) Artículo 6.6

Modificar el texto en los siguientes términos:

“6. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de ~~problemas~~ distintas situaciones, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad”.

34) Artículo 7.a)

Añadir el texto subrayado:



“a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía democrática y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática”.

35) Artículo 7.a)

Añadir el texto subrayado:

“a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos y la diversidad humana, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática”.

36) Artículo 7.b)

Modificar el texto en los siguientes términos:

“b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en su propia persona, ~~en sí mismo~~, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor”.

37) Artículo 7.b)

Suprimir el texto tachado:

“b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, ~~y espíritu emprendedor~~”.

38) Artículo 7.d)

Modificar el texto en los siguientes términos:

“d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación ~~e identidad~~ sexual, identidad y/o expresión de género, religión o creencias, u otras diversidades funcionales ~~discapacidad u otras condiciones~~”.

39) Artículo 7. Nuevo apartado

Añadir, como nuevo punto i), corrigiendo la posterior numeración:



“i) Conocer de forma equilibrada las aportaciones de mujeres y hombres en todas las ramas del saber”.

40) Artículo 7.i)

Añadir el texto subrayado:

“i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran, así como su uso responsable”.

41) Artículo. Nuevo apartado

Añadir un nuevo punto j), corrigiendo la enumeración de los siguientes:

“j) Adquirir habilidades para el trabajo doméstico que les permitan ganar autonomía y valorar estas actividades”.

42) Artículo 7.k)

Añadir el texto subrayado:

“k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social y adoptar formas de vida saludables”.

43) Artículo 7. Nuevo apartado

Añadir un nuevo punto l), corrigiendo la enumeración de los siguientes:

“l) Desarrollar una actitud natural y positiva ante la sexualidad, adquiriendo conocimientos básicos acerca del hecho sexual humano y entendiendo la importancia del respeto, la responsabilidad y la igualdad en las relaciones con las demás personas.”

44) Artículo 7.l)

Modificar el texto en los siguientes términos:

“l) Conocer y valorar la flora y fauna del entorno ~~los animales más próximos al ser humano~~ y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado”.

45) Artículo 7.m)

Añadir el texto subrayado.



“m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud empática, contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas y de cualquier índole”.

46) Artículo 7.m)

Modificar el texto en los siguientes términos:

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con ~~los demás~~ las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas”.

47) Artículo 7.m)

Añadir el texto subrayado:

“m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas o de cualquier otra índole”.

48) Artículo 7.n)

Añadir el texto subrayado.

“n) Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad sostenible activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico”.

49) Artículo 7. Nuevo apartado.

Añadir después del apartado n) un apartado ñ) con el siguiente texto:

“ñ) Para el cumplimiento de los objetivos expuestos la Administración Pública hará una valoración permanente de la situación de las ratios y del número de docentes necesarios y de personal no docente para garantizar el éxito escolar de los niños y las niñas”.

50) Artículo 7. Nuevo apartado.

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“ñ) Desarrollar hábitos cotidianos de cuidado para una vida saludable, tanto del propio cuerpo como de las personas que nos rodean y del entorno, fomentando la educación en igualdad y ecológica, así como actitudes de reconocimiento y respeto a las actividades relacionadas con el cuidado personal, de otras personas y del entorno”.



51) Artículo 7. Nuevo apartado.

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“o) Conocer y valorar hábitos de consumo saludable y el reciclaje de residuos como medio para contribuir el cuidado del planeta y a su sostenibilidad”.

52) Artículo 8.2

Sustituir el texto del apartado 2, del artículo 8 por el siguiente:

“2. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en los cursos del tercer ciclo la Educación en valores cívicos y éticos”.

53) Artículo 8.4

Modificar el texto en los siguientes términos:

“4. Con objeto de reforzar la inclusión, entre las materias a determinar, las Administraciones educativas y en su caso los centros podrán ~~incorporar a su oferta~~ ofrecer, entre otras, materias relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral y ~~educativa~~ las lenguas de signos ~~españolas~~”.

54) Artículo 9.1.g)

Suprimir el apartado “g”.

55) Artículo 9.1.h)

Añadir el texto subrayado:

“h) competencia en conciencia y ~~expresión~~ expresiones artísticas y culturales”

56) Artículo 10.1

Añadir el texto subrayado.

“1. En el anexo II de este real decreto se fijan las competencias específicas de cada área, que serán comunes para todos los ciclos de la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, que se establecen para cada ciclo en cada una de las áreas teniendo carácter básico solo los correspondientes al tercer ciclo y carácter orientador los indicados para los dos primeros ciclos de la etapa”.



57) Artículo 10.1

Reducir de manera significativa los, en bastantes casos, exhaustivos listados de contenidos o saberes básicos de la mayoría de las áreas.

58) Artículo 11.4

Añadir el texto subrayado:

“4. Los centros docentes, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de la Educación Primaria establecido por las Administraciones educativas, concreción que formará parte del proyecto educativo y de las programaciones didácticas del profesorado”.

59) Artículo 11.5

Suprimir el artículo 11.5

60) Artículo 12.1

Añadir el texto subrayado:

“1. En el Anexo IV de este real decreto se establece, para cada uno de los ciclos de la etapa y para las diferentes áreas de la Educación Primaria, el horario escolar que corresponde a las enseñanzas mínimas”.

61) Artículo 12.3

Añadir el texto subrayado:

“3. El horario asignado a las áreas o, en su caso, a los ámbitos debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa, que va más allá del desarrollo del horario lectivo”.

62) Artículo 13.1

Añadir el texto subrayado:

“1. En la Educación Primaria, la orientación, la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género”.

63) Artículo 13.1

“1. En la Educación Primaria, la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto



mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género, así como a evitar cualquier actitud de rechazo a la diversidad, en especial la de orientación sexual, identidad o expresión de género”.

64) Artículo 13. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado 2, con el siguiente texto:

“2. se garantizarán las medidas de accesibilidad universal necesarias para cualquiera de los intervinientes en la tutoría, que lo precise, particularmente, cuando se realicen por medios telemáticos a distancia”.

65) Artículo 13.3

Incluir en este apartado el siguiente texto: “la tutoría coordinará con el equipo de orientación de referencia del centro”.

66) Artículo 13.3

Añadir el texto subrayado:

“3. A lo largo del tercer ciclo, desde la tutoría se coordinará la incorporación de elementos de orientación académica y profesional que incluyan, al menos, el progresivo descubrimiento de estudios y profesiones y la generación de intereses vocacionales libres de estereotipos sexistas y de toda índole”.

67) Artículo 13. Nuevo apartado

Incluir un nuevo punto con el siguiente texto:

“4. Cada grupo tendrá una maestra tutora o un maestro tutor que designará la Dirección del centro docente. En los cuatro primeros cursos de la etapa, con carácter general, el tutor o la tutora impartirá docencia en, al menos, la mitad del horario curricular semanal del grupo. En los dos últimos cursos, impartirá al menos un tercio del horario curricular semanal. Para un mejor desarrollo de la acción tutorial se procurará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, la continuidad del tutor o la tutora con un mismo grupo a lo largo de dos o tres cursos consecutivos, según se establezca en la concreción curricular del centro. Igualmente se procurará que el equipo docente continúe con el grupo durante el mismo período”.

68) Artículo 14.1

Modificar el texto en los siguientes términos:



“1. La evaluación del alumnado será global, continua y formativa, participativa y flexible y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje”.

69) Artículo 14.1

Añadir el texto subrayado:

“1. La evaluación del alumnado será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Teniendo en cuenta el principio de educación integral, la evaluación del alumnado deberá atender de forma expresa el grado de desarrollo de valores sociales”.

70) Artículo 14.1

Añadir el texto subrayado:

“1. La evaluación del alumnado será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje, así como las aptitudes y actitudes del alumnado en su proceso de adquisición de sus competencias”.

71) Artículo 14.2

Modificar el texto en los siguientes términos:

“2. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo, orientación y adaptación educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades disfunciones y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para ~~continuar~~ el óptimo desarrollo del proceso educativo”.

72) Artículo 14.2

Añadir el texto subrayado:

“2. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo. Para su consecución la administración garantizará los recursos materiales y humanos necesarios”.



73) Artículo 14.3

Modificar el texto en los siguientes términos:

“2. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de ~~los aprendizajes imprescindibles~~ las competencias y aprendizajes básicos para continuar el proceso educativo”.

74) Artículo 14.5

Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente texto y reenumerar:

“5. El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo, llevará a cabo la evaluación trimestral del alumnado de forma colegiada en sesiones que tendrá lugar al finalizar cada trimestre”.

75) Artículo 14.6

Supresión del Artículo 4, apartado 6.

76) Artículo 14.7

Añadir el texto subrayado:

“7. Igualmente, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado. Las evaluaciones tomarán como referencia las medidas organizativas, metodológicas y curriculares adoptadas en cada caso. Estas adaptaciones no supondrán menoscabo en la calificación y promoción de los estudiantes que las precisen”.

77) Artículo 15.1

Añadir el texto subrayado.

“1. Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora y el equipo de orientación”.

78) Artículo 15.2

Añadir el texto subrayado:



“2. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior. Para ello la administración garantizará el presupuesto necesario para la contratación de profesorado de apoyo”.

79) Artículo 15.3

Añadir el texto subrayado:

“3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias y de refuerzo suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional”

80) Artículo 15.3

Añadir el texto subrayado:

“3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo dotado con los recursos materiales y humanos necesarios para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional”

81) Artículo 15.3

Añadir el texto subrayado:

“3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional, basada siempre en algún hecho objetivo que haya determinado un rendimiento anómalo.”



82) Artículo 15.4

Añadir el texto subrayado:

“4. Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora, teniendo en cuenta la valoración realizada por el equipo docente, emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente”

83) Artículo 15.4

Añadir el texto subrayado:

“4. Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de adaptación y refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente”

84) Artículo 15.6

Suprimir el apartado 6 del artículo 15.

85) Artículo 16.1

Modificar el texto en los siguientes términos:

“1. Con objeto de reforzar la inclusión, en esta etapa ~~se pondrá~~ se dotará de recursos para poner especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos y alumnas, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones educativas procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas”.

86) Artículo 16.1

Añadir el texto subrayado:

“1. Con objeto de reforzar la inclusión y asegurar el derecho a una educación de calidad, en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos y alumnas, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones educativas procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas”.



87) Artículos 16, apartado 1, 2 y 6

Añadir el texto subrayado:

“1. Con objeto de reforzar la inclusión, en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos y alumnas, en la detección precoz de sus necesidades específicas en la dotación de los recursos de apoyo, que se precise en cada caso, y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones educativas procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas.

2. Corresponderá igualmente a las Administraciones educativas establecer la regulación que permita a los centros adoptar las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas de sus alumnos y alumnas, teniendo en cuenta sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, dotando de los recursos de apoyo que precise cada caso.

[...]

6. Se adoptarán medidas curriculares y organizativas inclusivas para asegurar que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar los objetivos y las competencias de la etapa. En particular, se favorecerá la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión garantizando, en el caso que así lo precise, que estas medidas no menoscabarán la calificación y promoción.”

88) Artículo 16.1

Suprimir el texto tachado:

“1. Con objeto de reforzar la inclusión, en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos y alumnas, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. ~~En dichos entornos~~ las Administraciones educativas procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas”

89) Artículo 16.1

Modificar el texto en los siguientes términos:



“1. Con objeto de reforzar la inclusión, en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos y alumnas, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. ~~En dichos entornos~~ las Administraciones educativas procederán a ~~un~~ ajuste de la disminución de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de la calidad, la equidad y la atención a la diversidad de la enseñanza estas estrategias pedagógicas”

90) Artículo 16.1

Añadir el texto subrayado:

“1. Con objeto de reforzar la inclusión, en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos y alumnas, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones educativas procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas y garantizará los recursos humanos necesarios”.

91) Artículo 16.5

Añadir el texto subrayado:

“5. Los mecanismos de apoyo y refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares. Entre estos podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo”.

92) Artículo 16.5

Añadir el texto subrayado:

“5. Los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares y metodológicas. Entre estos podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo”.

93) Artículo 16. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:



“7. Las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos educativos, humanos y materiales que sean precisos para la atención de las diferencias individuales de su alumnado”.

94) Artículo 17.1

Añadir el texto subrayado:

“1. Las Administraciones educativas dispondrán los recursos de apoyo necesarios, tanto materiales, como curriculares o personales y establecerán, en su caso, los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación y los contenidos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, buscando permitirle el máximo desarrollo posible de las competencias clave”.

95) Artículo 17.1

Modificar el texto en los siguientes términos:

“1. Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación y los contenidos del currículo, a fin de ~~atender~~ dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, buscando permitirle el máximo desarrollo posible de las competencias clave”.

96) Artículo 17. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

“3. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las Administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo”.

97) Artículo 17. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

“3. La administración garantizará recursos humanos necesarios para una atención más individualizada: PT, Ptis, AL, ILSE...”



98) Artículo 19.1

Añadir el texto subrayado:

“1. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua o lenguas de escolarización, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal”.

99) Artículo 20

Añadir el texto subrayado:

“Artículo 20. Alumnado con altas capacidades intelectuales.

En los términos que determinen las Administraciones educativas, se podrá flexibilizar la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación, de forma que pueda adelantarse un curso su acceso a la etapa o reducirse un curso la duración de la etapa, cuando se prevea que esta es la medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.”

100) Artículo 20 bis

Añadir un nuevo artículo 20 bis con el siguiente texto:

“Las Administraciones educativas asegurarán los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.

101) Artículo 21.1

Añadir el texto subrayado:

“1. Las Administraciones educativas facilitarán a los centros el ejercicio de su autonomía curricular, pedagógica, de organización y de gestión, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en las normas que la desarrollan”.



102) Artículo 21.2

Añadir el texto subrayado:

“2. Corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado, bajo los principios del diseño para todos y de accesibilidad universal”.

103) Artículo 21.6

Suprimir el texto tachado:

“6. En el ejercicio de su autonomía, los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ~~ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o ámbitos, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral,~~ sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni conlleve la imposición de aportaciones a las madres, padres o tutores legales o de exigencias para las Administraciones educativas”.

104) Artículo 22

Añadir el texto subrayado:

“En el cuarto curso de Educación Primaria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado, por lo que deberá observar las medidas de accesibilidad necesarias para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad y trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido de acuerdo con el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”

105) Artículo 22

Suprimir el texto tachado:

“En el cuarto curso de Educación Primaria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para ~~los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus~~



~~familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido de acuerdo con el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo~~

106) Añadir el texto subrayado:

“En el cuarto curso de Educación Primaria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa. En ningún caso servirá para la elaboración de “rankings” de centros. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido de acuerdo con el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”

107) Artículo 22

Añadir al final del artículo el siguiente texto:

“Las administraciones educativas elaborarán dicha evaluación de diagnóstico de manera lo más homogénea posible en su ámbito de gestión para evitar disparidad de criterios que a su vez pueden implicar ello diferencias significativas de los resultados, garantizando con ello la igualdad de oportunidades de todo el alumnado en su desarrollo posterior en el sistema educativo”

108) Artículo 23

Supresión de artículo 23, sobre el derecho del alumnado a una evaluación objetiva, ya que repite exactamente las mismas palabras del artículo 14.6, salvo la última línea.

109) Artículo 23

Añadir el texto subrayado:

“Las Administraciones educativas garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su actitud, dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que, en todo caso, atenderán a las características de la evaluación dispuestas en la legislación vigente”.

110) Artículo 25 Nuevo

Añadir un artículo 25 y enumerar posteriormente todos los demás, con el siguiente texto:

“Artículo 25. Derecho del profesorado a su reconocimiento profesional.



Las administraciones educativas apoyarán y reforzarán la labor docente y tendrán en cuenta los informes profesionales para poner en marcha las medidas educativas necesarias, que redunden en el desarrollo educativo de todos los alumnos y alumnas y que corrijan las desigualdades de inicio. Asimismo, garantizarán los derechos de las y los docentes en el ejercicio de su profesión y su autoridad educativa”.

111) Artículo 23

Añadir el texto subrayado:

“Las Administraciones educativas garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que, en todo caso, atenderán a las características de la evaluación dispuestas en la legislación vigente, y en particular, al carácter global, continuo y formativo de la evaluación en esta etapa”.

112) Artículo 24

Modificar el texto en los siguientes términos:

“Las madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo ~~del alumnado~~ de su hijo o hija, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal”.

113) Artículo 24

Añadir el texto subrayado:

“Las madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del alumnado, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a copia de los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal”.



114) Artículo 24

Añadir el texto subrayado:

“Las madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del alumnado, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, el acceso a las actas de evaluación podrá sustituirse por un boletín individualizado con la información del acta referida al alumno o alumna de que se trate”.

115) Artículo 24

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores legales en esta etapa, los centros de Educación Primaria cooperarán estrechamente con ellos, para lo cual arbitrarán las medidas correspondientes”.

116) Artículo 25.1

Añadir el texto subrayado:

“1. En la Educación Primaria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, informes de la tutoría, el informe de final de etapa, y, en su caso, el informe personal por traslado”.

117) Artículo 25

Añadir el siguiente texto:

“Asimismo, las administraciones educativas simplificarán al máximo posible la documentación necesaria y facilitarán su elaboración para evitar el exceso de burocracia innecesaria que nada aporta al proceso de enseñanza-aprendizaje”.

118) Artículo 26. Nuevos apartados.

Incluir dos nuevos apartados con el siguiente texto:

“5. La custodia y el archivo de las actas de evaluación corresponden a los centros docentes que las hayan levantado.



6. Los centros estarán obligados a conservar las actas por un plazo de * desde la fecha de emisión.”

119) Artículo 27. Nuevo apartado

Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“4. Los centros estarán obligados a mantener el archivo de los expedientes académicos por un plazo de * años desde la salida del alumno del respectivo Centro”.

120) Artículo 28.1

Añadir el siguiente texto:

“1. El historial académico llevará el visto bueno del director o directora y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción y permanencia, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Deberá figurar, asimismo, la indicación de las áreas que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas, así como los informes de orientación educativa”.

121) Artículo 28.3

Suprimir el texto tachado:

“3. Tras finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a las madres, padres, o tutores del alumno o alumna. Igualmente, se enviará una copia del historial académico y del informe final de etapa al centro de educación secundaria en el que vaya a proseguir sus estudios el alumno o alumna, ~~previa petición de dicho centro~~”.

122) Artículo 29.1

Suprimir el texto tachado:

“1. En caso de traslado antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, ~~y a petición de este~~, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico”

123) Artículo 30.2

Añadir el texto subrayado:



“2. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se cumplirá toda la legislación al respecto en los documentos oficiales para el tratamiento de los datos personales del profesorado”.

124) Disposición adicional cuarta

Incluir una nueva Disposición adicional cuarta con el siguiente texto:

“Disposición Adicional Cuarta (Nueva)

Sin perjuicio del carácter presencial de la Educación Primaria, las Administraciones educativas asegurarán la atención educativa, incluso a distancia, del alumnado que, por razón de accidente, enfermedad, fuerza mayor o circunstancias similares, no pueda acceder al centro educativo en el que esté escolarizado”.

125) Disposición transitoria primera

Es preciso aclarar la siguiente situación: En esta Disposición Transitoria se señala que, hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley 3/2020, las enseñanzas mínimas se regirán por lo establecido en el RD 126/2016, que recoge las enseñanzas mínimas de la Ley anterior. Sin embargo, en la Disposición derogatorio única, sin ningún tipo de excepción, se deroga el citado RD 126/2014 que establece el currículo de E. Primaria, con lo que se crea una situación contradictoria.

126) Disposición transitoria tercera

Incluir una nueva Disposición transitoria tercera con el siguiente texto:

“Disposición Transitoria Tercera. Cambios de titulación.

Los requisitos de titulación establecidos para la impartición de la educación primaria no afectarán al profesorado que esté prestando sus servicios en centros docentes de estas enseñanzas según lo dispuesto en la legislación aplicable en relación con las plazas que se encuentran ocupando”.

127) Disposición derogatoria única

Modificar el texto en los siguientes términos:



“1. Una vez finalizadas las condiciones de la transitoria primera, quedará Queda derogada el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria”.

128) Disposición final primera

Incluir el siguiente texto:

“Dada la ambigüedad de las referencias al currículo, organización y objetivos se sugiere p precisar los contenidos del proyecto (preferiblemente por la cita de artículos y Anexos) que se implantarán en los cursos que se señalan”

129) Disposición final tercera

Modificar el texto en los siguientes términos:

“Corresponde ~~al Ministro~~ a la persona responsable del Ministerio de Educación y Formación Profesional dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este real decreto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las comunidades autónomas”.

130) Anexo I. Párrafo 3

Modificar el texto en los siguientes términos:

“El Perfil de salida es único y el mismo para todo el territorio nacional. Es la piedra angular de todo el currículo, la matriz que cohesiona y hacia donde convergen los objetivos de las distintas etapas que constituyen la enseñanza básica. Se concibe, por tanto, como el elemento que debe fundamentar las decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en ~~la práctica lectiva~~ el proceso educativo. [...]”

131) Anexo I. Párrafo 7

Añadir el siguiente texto:

Anexo I. Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica

“- Desarrollar las habilidades que le permitan cuidar de manera saludable tanto a la propia persona, como a las personas que le rodean, aprendiendo que las tareas relacionadas con los cuidados son fundamentales y deben ser realizadas de manera responsable, tanto por hombres como por mujeres, a lo largo de la vida, ya que son motor del desarrollo de la sociedad en su conjunto”.



132) Anexo I. Párrafo 8

Incluir el siguiente texto:

“- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos como consumidor social frente a la vulneración de sus derechos como consumidor así como la explotación laboral y vulneración de los derechos del trabajador en determinadas prácticas de externalización de procesos productivos hacia otras economías (países)”.

133) Anexo I. Párrafo 9

Modificar el texto en los siguientes términos:

“- Desarrollar hábitos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del ~~organismo~~ cuerpo humano y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal en la promoción de la salud pública”.

134) Anexo I. Párrafo 10

Modificar el texto en los siguientes términos:

“- Ejercitar la sensibilidad para detectar situaciones de inequidad y exclusión desde la comprensión de sus causas complejas, para desarrollar sentimientos de rechazo de la situación y de empatía y solidaridad con las personas afectadas ~~de empatía y compasión~~”.

135) Anexo I. Párrafo 11

Añadir el texto subrayado:

“- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica y colaborativa”.

136) Anexo I. Párrafo 16

Añadir un nuevo guion con el siguiente texto:

“- Desarrollar hábitos democráticos en la relación con los demás, en todos los ámbitos de la vida”.

137) Anexo I. Párrafo 15

Modificar el texto en el siguiente sentido:



“- Sentirse parte de un proyecto colectivo, conocer y desarrollar habilidades de participación ciudadana a través del progresivo conocimiento del tercer sector. Reconocer los principales agentes sociales sindicales y su repercusión en la sociedad tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y ~~generosidad~~ cooperatividad”.

138) Anexo I. Párrafo 16

Modificar el texto en los siguientes términos:

“- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de sus implicaciones los riesgos y beneficios de este último”.

139) Anexo I. Párrafo 17

Añadir el texto subrayado:

“La respuesta a estos y otros desafíos –entre los que existe una absoluta interdependencia– necesita de los conocimientos, destrezas y actitudes que subyacen a las competencias clave y son abordados en las distintas áreas, ámbitos y materias que componen el currículo. Estos contenidos disciplinares son imprescindibles, porque sin ellos el alumnado no entendería lo que ocurre a su alrededor y, por tanto, no podría valorar, incidir ni modificar críticamente la situación ni, mucho menos, responder adecuadamente”.

140) Anexo I. Párrafo 18

Modificar el texto en el siguiente sentido:

“Estos desafíos implican adoptar una posición ética exigente, ya que suponen articular la búsqueda legítima del bienestar personal respetando el bien común. Requieren además trascender la mirada local para analizar y comprometerse también con los problemas globales. Todo ello exige, por una parte, una mente compleja, capaz de pensar en términos sistémicos, abiertos y con un alto nivel de incertidumbre, y, por otra, la capacidad de empatizar con aspectos relevantes, aunque no nos afecten de manera directa, lo que implica asumir los valores de justicia social, equidad y democracia ~~cuidado y la compasión~~ y desarrollar espíritu crítico y proactivo ~~contra una gran~~ ~~sensibilidad hacia~~ las situaciones de injusticia, inequidad y exclusión”.

141) Anexo I. Competencias clave que se deben adquirir

Sustituir:

“- Competencia emprendedora”



Por:

“- Competencia en iniciativa personal y trabajo cooperativo”.

142) Anexo I. Competencia en Comunicación Lingüística (CCL)

Se precisa una revisión de la Competencia en Comunicación Lingüística (CCL)

143) Anexo I. Competencia en Comunicación Lingüística. Descriptores operativos

Añadir el texto subrayado:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CCL3. Localiza, selecciona y contrasta, con el debido acompañamiento, información sencilla procedente de dos o más fuentes, evaluando su fiabilidad y utilidad en función de los objetivos de lectura, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista crítico, creativo y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual”

144) Anexo I. Descriptores operativos

Modificar el texto en los siguientes términos:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CCL4. Lee obras diversas adecuadas a su proceso madurativo desarrollo, seleccionando aquellas que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; reconoce el patrimonio literario como fuente de disfrute y aprendizaje individual y colectivo; y moviliza su experiencia personal y lectora para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria a partir de modelos sencillos”.

145) Anexo I. Competencia Plurilingüe (CP)

Añadir al primer párrafo el siguiente texto:

“Se establecerán los recursos organizativos, metodológicos y curriculares necesarios para que todo el alumnado acceda en igualdad de condiciones al aprendizaje de las lenguas”.

146) Anexo I. Competencia Plurilingüe. Descriptores operativos

Incluir en todos los descriptores operativos de la competencia plurilingüe que en aquellas CCAA con lengua propia, el alumnado tanto al completar la EP como al completar la Enseñanza Básica debe usar, conocer y respetar al mismo nivel las dos lenguas oficiales de su CCAA.



147) Anexo I. Competencia personal, social y de aprender a aprender

Añadir el texto subrayado:

“La competencia personal, social y de aprender a aprender implica la habilidad de reflexionar sobre uno mismo, para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar 1 el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye la habilidad de hacer frente a la incertidumbre y la complejidad, adaptarse a los cambios, aprender a aprender, contribuir al propio bienestar físico y emocional, conservar la salud física y mental, y ser capaz de llevar una vida saludable y orientada al futuro, expresar empatía y solidaridad, así como gestionar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo”.

148) Anexo I. Competencia personal, social y de aprender a aprender

Añadir el texto subrayado:

“La competencia personal, social y de aprender a aprender implica la habilidad de reflexionar sobre uno mismo, para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar 1 el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye la habilidad de hacer frente a la incertidumbre y la complejidad, adaptarse a los cambios, aprender a aprender, contribuir al propio bienestar físico y emocional, conservar la salud física y mental, y ser capaz de llevar una vida saludable y orientada al futuro, expresar empatía y gestionar los conflictos de forma pacífica en un contexto integrador y de apoyo”.

149) Anexo I. Competencia ciudadana

Añadir el texto subrayado:

“La competencia ciudadana permite actuar como ciudadanos responsables y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas, políticas y sindicales, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios a una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo, y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030”.



150) Anexo I. Competencia ciudadana. Descriptores operativos

Modificar el texto en los siguientes términos:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna:

“CC1. Entiende los ~~hechos históricos y sociales~~ procesos históricos y sociales más relevantes relativos a su propia identidad y cultura, reflexiona sobre las normas de convivencia, y las aplica de manera constructiva, dialogante e inclusiva en cualquier contexto”.

151) Anexo I. Competencia ciudadana. Descriptores operativos

Añadir el texto subrayado:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CC3. Reflexiona y dialoga sobre valores y problemas éticos de actualidad, comprendiendo la necesidad de respetar diferentes culturas y creencias, cuidar de uno mismo, de las personas de su entorno, así como del planeta, el entorno, rechazar prejuicios y estereotipos, y oponerse a cualquier forma de discriminación y violencia”.

152) Anexo I. Competencia ciudadana. Descriptores operativos

Añadir el siguiente texto:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CC5. Comprender los hábitos necesarios para garantizar el cuidado de personas, así como, reconocer las acciones y tareas necesarias para garantizar el cuidado y su bienestar físico y psicológico de las personas del entorno. De modo que se inicia en la adopción de hábitos de cuidado, para contribuir a la corresponsabilidad de los cuidados”.

153) Anexo I. Competencia ciudadana. Descriptores operativos

Añadir el siguiente texto:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CC5. Comprender las relaciones sistémicas de interdependencia, corresponsabilidad y reconoce que las tareas de cuidado deben ser distribuidas entre mujeres y hombres, y adopta, consciente y motivadamente, un estilo de vida responsable tanto de su persona como de las personas de su entorno”.

154) Anexo I. Competencia emprendedora

Sustituir “Competencia emprendedora” por “Competencia en iniciativa personal y trabajo cooperativo”.



155) Anexo I. Competencia emprendedora

Añadir el texto subrayado:

“La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otros. Aporta estrategias que permitan adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento crítico para analizar y evaluar el entorno, crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, [...]”

156) Anexo I. Competencia emprendedora

Añadir el texto subrayado:

“La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otros. Aporta estrategias que permitan adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar, a afrontar la incertidumbre, tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía, habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural, económico y financiero”.

157) Anexo I. Competencia emprendedora

Añadir el texto subrayado:

“La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otros. Aporta estrategias que permitan adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar, a afrontar la incertidumbre, tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía, habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social y cultural financiero”.



158) Anexo I. Competencia emprendedora. Descriptores operativos

Modificar el texto en los siguientes términos:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CE1. Reconoce necesidades y retos a afrontar y elabora ideas originales, utilizando destrezas creativas y tomando conciencia de las consecuencias y efectos que las ideas pudieran generar en el entorno, para proponer soluciones provechosas ~~valiosas~~ que respondan a las necesidades detectadas”.

159) Anexo I. Competencia emprendedora. Descriptores operativos

El descriptor CCEC1 señala que, al completar la Educación Primaria, el alumnado “reconoce y respeta los aspectos fundamentales del patrimonio cultural y artístico DE CUALQUIER ÉPOCA...”, parece claramente excesivo que el alumnado de 12 años deba disponer entre sus competencias básicas de esta capacidad para un ámbito temporal tan amplio, aunque sea solo a nivel de reconocer.

160) Anexo I. Competencia emprendedora. Descriptores operativos

Modificar el texto en el siguiente sentido:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CE3. Crea ideas y soluciones originales, planifica tareas, coopera con otros y en equipo, valorando el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a cabo una iniciativa emprendedora personal y cooperativo, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender”

161) Anexo I. Competencia emprendedora. Descriptores operativos

Modificar el texto en el siguiente sentido:

Al completar la enseñanza básica, el alumno o la alumna.

“CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de ~~prototipos~~ proyectos innovadores y de valor personal, social y cultural, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender”.

162) Anexo I. Competencia emprendedora. Descriptores operativos

Suprimir la conjunción “y”.

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.



“CE3. Crea ideas y soluciones originales, planifica tareas, coopera con otros y en equipo, valorando el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a cabo una iniciativa emprendedora, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender”

163) Anexo I. Competencia en conciencia y expresión culturales. Descriptores operativos

Añadir el texto subrayado:

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna.

“CCEC4. Utiliza con creatividad distintas representaciones y expresiones artísticas, a través del uso de técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras y corporales para la creación de propuestas artísticas y culturales, de forma colaborativa y crítica”.

164) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultural

Modificar el texto en los siguientes términos:

Párrafo segundo:

“En una sociedad cada vez más diversa y cambiante es imprescindible fomentar nuevas formas de ser, sentir, de pensar y de actuar. El descubrimiento de su devenir a través del tiempo y la interpretación de la acción humana como responsable del cambio, implica que el alumnado tenga que adoptar un conocimiento [...]”

Párrafo tercero:

“Por todo ello, el alumnado debe adquirir conceptos, destrezas y actitudes relacionadas con el uso seguro y fiable de las fuentes de información y con la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, que incluye entre otros: el conocimiento e impulso para trabajar a favor de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el respeto por la diversidad étnico-cultural o afectivo-sexual, la cohesión social, el espíritu emprendedor, la valoración y conservación del patrimonio, el emprendimiento social y ambiental y la defensa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. el trabajo decente y la redistribución justa de la riqueza.”

Párrafo cuarto:

“El desarrollo de una cultura científica basada en la indagación forma una ciudadanía con pensamiento crítico, y capaz de tomar decisiones ante situaciones que se le plantee, ya sean de ámbito escolar o de su vida cotidiana. Los procesos de indagación favorecen el trabajo multidisciplinar y la relación de los diferentes saberes y destrezas. Desde esta óptica, proporcionar una base científica sólida y bien estructurada en el alumnado le ayudará a comprender el mundo en el que vive, le animará a cuidarlo, respetarlo y valorarlo, propiciando el camino hacia la transición social y ecológica justa”.



Párrafo quinto:

“En otro orden de cosas, la digitalización de los entornos de aprendizaje hace preciso que el alumnado tenga acceso a la tecnología y haga un uso seguro, eficaz y responsable de la tecnología, que junto con la promoción del espíritu emprendedor y el desarrollo de las destrezas y técnicas básicas del proceso tecnológico, facilitarán la [...]”

165) Anexo II. Párrafo tercero

Añadir el texto subrayado:

“Por todo ello, el alumnado debe adquirir conceptos, destrezas y actitudes relacionadas con el uso seguro y fiable de las fuentes de información y con la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, que incluye entre otros: el conocimiento e impulso para trabajar a favor de la consecución y mantenimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el respeto por la diversidad étnico-cultural o afectivo-sexual, la cohesión social, el espíritu emprendedor, la valoración y conservación del patrimonio, el emprendimiento social y ambiental y la defensa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”.

166) Anexo II. Párrafo quinto

Modificar el texto en los siguientes términos:

“En otro orden de cosas, la digitalización de los entornos de aprendizaje hace preciso que el alumnado haga un uso seguro, eficaz y responsable de la tecnología, que junto con la promoción del ~~espíritu emprendedor~~ espíritu creativo y el desarrollo de las destrezas y técnicas básicas del proceso tecnológico, facilitarán la [...]”

167) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Competencias específicas

Añadir en el punto 4, el texto subrayado:

“La toma de conciencia del propio cuerpo desde edades tempranas permite al alumnado conocerlo y controlarlo, mejorar la ejecución de los movimientos y su relación con el entorno, siendo la vía de expresión de sus sentimientos y emociones. Su regulación y expresión, fortalece el optimismo, la resiliencia, la empatía y la búsqueda de propósitos y permite gestionar constructivamente los retos y los cambios que surgen en sí mismos/as en su entorno”.

168) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Competencias específicas

Añadir en el punto 5, el texto subrayado:



“Conocer los diferentes elementos y sistemas que 3 forman el medio natural, social y cultural es el primer paso para comprender y valorar su riqueza y diversidad. Por eso, esta competencia persigue que el alumnado, no solo conozca los diferentes elementos del medio que le rodea, de manera rigurosa y sistémica, sino que establezca relaciones entre los mismos. De esta forma, se persigue el objetivo de que el alumnado conozca, comprenda, respete, valore y proteja el medio natural, social y cultural desde la perspectiva del espacio y tiempo. Comprender, por ejemplo, cómo los seres vivos, incluidos los seres humanos, se adaptan al entorno en el que viven y establecen relaciones con elementos bióticos o abióticos o cómo se comporta la materia ante la presencia de diferentes fuerzas, permite al alumnado adquirir un conocimiento científico conectado que movilizará en las investigaciones o proyectos que realice. También permite visibilizar los problemas relacionados con el uso del espacio y sus transformaciones, los cambios y adaptaciones protagonizadas por los humanos a través del tiempo para sus necesidades; y las distintas organizaciones sociales: culturales, económicas, sindicales y ambientales que han ido desarrollándose”.

169) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Competencias específicas

En el punto 6, revisar tanto la redacción como la amplitud de aspectos que incluye esta competencia específica. Quizás fuera conveniente o bien desdoblar esta competencia específica o, lo que sería más pertinente, reducir/simplificar los aspectos a desarrollar que se incluyen en cada competencia específica. Quizás no sea necesario hacer todas las matizaciones, precisiones y añadidos de todos los aspectos a trabajar, complejiza mucho la propuesta y ha convierte en un texto difícilmente comprensible y de difícil legibilidad. Por ejemplo, de la lectura de esta competencia específica 6 se desprende que, al final de la E. Primaria, el alumnado debe ser capaz de:

- Analizar críticamente: causas y consecuencias
- Integrar en ese análisis cinco ámbitos
- Poder realizar tres tareas: afrontar, buscar y actuar individualmente y en colaboración
- Y poner en práctica hábitos de tres tipos

De hecho, es tanta su amplitud y ambición que está vinculada nada menos que con 8 descriptores operativos; es decir, el 24% de todos los descriptores operativos del perfil de salida (en total 34) se trabajan solo con esta competencia específica. No parece adecuada desde el punto de vista lingüístico ni pertinente desde el punto de vista de un RD de Mínimos proponerla como competencia específica para el final de la E. Primaria.



170) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Competencias específicas

En el punto 6, modificar el texto en los siguientes términos:

“Comprender las relaciones de interdependencia y ecoddependencia, así como la importancia que tienen para nosotros, como seres sociales dependientes, los cuidados que nos aporta la comunidad, es el punto de partida para poder identificar y profundizar en las diferentes problemáticas que plantea el modelo de sociedad actual y su impacto a nivel local y global. Es preciso, por tanto, dotar al alumnado de herramientas que faciliten su empoderamiento como agentes de cambio ecosocial desde una ~~perspectiva emprendedora~~ perspectiva creativa y una actitud crítica y cooperativa. Esto supone que diseñen, participen y se involucren en actividades que permitan avanzar hacia los objetivos de desarrollo sostenible de manera consciente y contextualizada. Así serán participes de la construcción de modelos de relación y convivencia basados en la empatía, la cooperación y el respeto a las personas y al planeta”.

171) Conocimiento del medio natural, social y cultura. Competencias específicas

En el punto 8, añadir el texto subrayado:

“8. Reconocer y valorar la diversidad y la igualdad de género, mostrando empatía y respeto por las minorías, y reflexionando sobre cuestiones éticas, para contribuir al bienestar individual y colectivo de una sociedad en continua transformación y al logro de los valores de la integración europea y mundial”.

172) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Competencias específicas

En el punto 8, añadir el texto subrayado:

“En el seno de la sociedad nos encontramos además con otros tipos de diversidad, asociados a la etnicidad, al género, la edad, las creencias, la identidad, la orientación sexual o a la situación funcional de las personas, que precisan de actitudes basadas en el respeto, la tolerancia y la inclusión. [...]”

173) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo. Criterios de evaluación

Revisar el sentido, contenido y número de criterios de evaluación que se vinculan con cada una de las competencias específicas en todas las áreas, así como la secuenciación de sus componentes, para evitar una constante repetición de casi las mismas tareas y aprendizajes con escasas diferencias.



**174) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Criterios de evaluación. Competencia específica 2**

Añadir el texto subrayado:

“2.2. Buscar información sencilla de diferentes fuentes seguras y fiables de forma guiada contrastando la información con espíritu crítico, utilizándola en investigaciones relacionadas con el medio natural, social y cultural”.

**175) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Criterios de evaluación. Competencia específica 2**

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“2.6. Valorar la importancia del trabajo en equipo y cooperativo para la consecución de los objetivos y el desarrollo óptimo del proceso de investigación”.

**176) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Criterios de evaluación. Competencia específica 4**

Añadir el texto subrayado:

“4.1. Distinguir acciones que favorezcan el bienestar emocional y social reconociendo las emociones propias y las de los demás e identificando las relaciones familiares y escolares a las que pertenece valorando la diversidad”.

**177) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Criterios de evaluación. Competencia específica 6**

Añadir el texto subrayado:

“6.1. Mostrar hábitos de vida sostenible y tomar conciencia de ser consecuentes con el respeto, los cuidados personales, así como a otras personas de nuestro entorno, los cuidados y la protección del planeta, identificando la relación de la vida de las personas con sus acciones sobre los elementos y recursos del medio”.

**178) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Criterios de evaluación. Competencia específica 8**

Modificar el texto en los siguientes términos:

“8.1. Agrupar información acerca de manifestaciones culturales del propio entorno, mostrando respeto tanto a estas manifestaciones como a las preferencias individuales hacia las mismas consigo y a otras personas, valorando su diversidad y riqueza, y apreciándola como fuente de aprendizaje”.



**179) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Criterios de evaluación. Competencia específica 9**

Modificar el texto en los siguientes términos:

“9.2. Identificar instituciones cercanas, señalando y valorando las funciones que realizan en pro de ~~promueven~~ una buena convivencia”.

**180) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Saberes básicos**

Añadir el texto subrayado:

A. Cultura científica, punto 2.

“- Hábitos saludables relacionados con el bienestar físico del ser humano: higiene, alimentación variada y equilibrada, ejercicio físico, descanso y cuidado del cuerpo como medio para prevenir posibles enfermedades. Reconocer los trabajos relacionados con el cuidado y la corresponsabilidad para su desarrollo.”

**181) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Primer ciclo.
Saberes básicos**

Añadir el texto subrayado:

C. Sociedades y territorios, punto 3.

“- La vida en colectividad. La familia. Diversidad familiar. Compromisos, corresponsabilidad, participación y normas en el entorno familiar, vecinal y escolar. Prevención, gestión y resolución dialogada de conflictos”.

**182) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Segundo ciclo.
Criterios de evaluación**

En el punto 6, revisar la complejidad textual y el exceso de aspectos que se incluyen en muchos criterios de evaluación de prácticamente todas las áreas, que presentan un desarrollo lingüístico semejante en su concepción al criterio de evaluación 6.1 de segundo ciclo de Conocimiento del medio:

6.1. Identificar problemas ecosociales, proponer posibles soluciones y poner en práctica hábitos de vida sostenible, reconociendo comportamientos respetuosos de cuidado y protección del entorno y uso sostenible de los recursos naturales, y expresando los cambios positivos y negativos causados en el medio por la acción humana.

Se pide nada menos que el alumno o alumna sea capaz de:



- Mostrar tres competencias: identificar problemas, proponer soluciones y practicar hábitos
- Conocer tres saberes amplios y complejos: problemas ecosociales, soluciones a esos problemas y hábitos de vida sostenible
- y hacer varios usos de esos contenidos: reconociendo comportamientos (de cuidado, protección y uso) y expresando cambios...

183) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Segundo ciclo. Criterios de evaluación

En el punto 6, añadir el texto subrayado:

“6.1. Identificar problemas ecosociales y sobre el cuidado de las personas, proponer posibles soluciones y poner en práctica hábitos de vida sostenible, reconociendo comportamientos respetuosos de cuidado, corresponsabilidad, y protección del entorno y uso sostenible de los recursos naturales, y expresando los cambios positivos y negativos causados en el medio por la acción humana”.

184) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Segundo ciclo. Criterios de evaluación

En el punto 8, suprimir el texto tachado:

“8.1. Contribuir al bienestar individual y colectivo ~~de la sociedad~~, analizando la importancia demográfica, cultural y económica de las migraciones en la actualidad, valorando la diversidad cultural y la igualdad de género y mostrando empatía y respeto por las étnico-culturas”.

185) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Segundo ciclo. Saberes básicos

Modificar el texto en los siguientes términos:

A. Cultura científica, punto 1.

“- Procedimientos de indagación adecuados ~~adecuadas~~ a las necesidades de la investigación (observación en el tiempo, identificación y clasificación, búsqueda de patrones, creación de modelos, investigación a través de búsqueda de información, experimentos con control de variables...)”.

186) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Segundo ciclo. Saberes básicos

Añadir el texto subrayado:



B. Tecnología y digitalización, punto 1.

“- Estrategias para fomentar el bienestar digital. Reconocimiento de los riesgos asociados a un uso inadecuado y poco seguro de las tecnologías digitales (ciberacoso, acceso a contenidos inadecuados, publicidad y correos no deseados, etc.), y estrategias de actuación, fomentando la responsabilidad de su uso”.

187) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Segundo ciclo. Saberes básicos

Añadir el siguiente texto:

C. Sociedades y territorios, punto 3.

“- Los cuidados. Corresponsabilidad y tareas necesarias para su desarrollo”.

188) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Tercer ciclo. Criterios de evaluación

En el punto 6, añadir el siguiente texto:

“6.3 Promover hábitos corresponsables y consecuentes con la distribución de los cuidados, a partir del análisis crítico y de la intervención en el entorno”.

189) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Tercer ciclo. Saberes básicos

Añadir el texto subrayado:

A. Cultura científica, punto 2

“- Pautas para una alimentación saludable: menús saludables y equilibrados, la importancia de la cesta de la compra, de los productos de proximidad y del etiquetado de los productos alimenticios para conocer sus nutrientes y su aporte energético”.

190) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Tercer ciclo. Saberes básicos

Añadir el siguiente texto:

A. Cultura científica, punto 2

“- Pautas para el fomento de los cuidados y la corresponsabilidad. Conocimiento de actuaciones básicas relacionadas con el cuidado de las personas”.



191) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Tercer ciclo. Saberes básicos

Modificar el texto en los siguientes términos:

C. Sociedades y territorios, punto 2

“- Las fuentes históricas: clasificación y utilización de las distintas fuentes (orales, escritas, patrimoniales). Temas de relevancia en la historia (Edad Media, Moderna y Contemporánea) (~~Edad Media, épocas Moderna y Contemporánea~~), el papel representado por los sujetos históricos (individuales y colectivos), acontecimientos y procesos.

192) Anexo II. Conocimiento del medio natural, social y cultura. Tercer ciclo. Saberes básicos

añadir el texto subrayado:

C. Sociedades y territorios, punto 5

“- Economía verde. La influencia de los mercados (de bienes, financiero y laboral) en la vida de la ciudadanía. Los agentes económicos y los derechos laborales de la clase trabajadora desde una perspectiva de género. El valor social de los impuestos. Responsabilidad social y ambiental de las empresas. Publicidad, consumo responsable (necesidades y deseos) y derechos del consumidor”.

193) Anexo II. La Educación artística. Párrafo 1

Modificar el texto en los siguientes términos:

“La Educación artística en Educación Primaria es un área de gran relevancia, ya que involucra las dimensiones sensorial, intelectual, social, emocional, afectiva, estética y creativa. Por ello, desencadena mecanismos que permiten desarrollar distintas capacidades con una proyección educativa que influye directamente en la formación integral del alumnado. Así, favorece el desarrollo de la atención, estimula la percepción, la inteligencia, la memoria a corto y largo plazo y potencia la imaginación, la emotividad y la creatividad. También podemos considerarla como una herramienta poderosa de cambio social que promueve la concienciación y ofrece soluciones para combatir problemas ecosociales, como pueden ser el calentamiento global, la desigualdad social ~~los conflictos sociales~~ o las crisis económicas, desde la perspectiva de la sostenibilidad”.

194) Anexo II. La Educación artística. Párrafo 4

Suprimir el texto tachado:



“Por una parte, los y las estudiantes deben tomar consciencia de que las formas culturales y artísticas transmiten y proyectan de forma directa actitudes, creencias, ideas y sentimientos de personas concretas, difundidas a través de unos medios determinados y en una sociedad y momento específico. También revelan identidades individuales y sociales, circunstancia que va a permitirles evitar estereotipos mitificaciones y prejuicios diversos. ~~propios del etnocentrismo~~”.

195) Anexo II. La Educación artística. Competencias Específicas

En el punto 2, añadir el texto subrayado:

“Asimismo, implica respetar el hecho artístico, el trabajo, los derechos de autoría y la labor de las personas profesionales encargadas de su conservación, creación y difusión. [...]”

196) Anexo II. La Educación artística. Competencias Específicas

En el punto 2, añadir el texto subrayado:

“2.1. Seleccionar estrategias elementales para la búsqueda guiada de información sobre manifestaciones culturales y artísticas, a través de canales y medios de acceso sencillo, de forma individual y colectiva, ya sea colaborativa o cooperativa”.

197) Anexo II. La Educación artística. Saberes básicos

Añadir el texto en los siguientes términos:

A. Educación Musical, punto 1.

“- Propuestas musicales vocales e instrumentales de diferentes corrientes estéticas, procedencias y épocas producidas por creadoras y creadores locales, regionales, nacionales e internacionales ~~y de otros lugares~~: audición activa, conocimiento, disfrute, asistencia a conciertos, visionado, escucha de grabaciones, audiovisuales y recitales”.

198) Anexo II. La Educación artística. Segundo ciclo. Criterios de evaluación

En punto 1, suprimir el texto tachado:

“1.2. Describir manifestaciones culturales y artísticas seleccionadas ~~con apertura~~ estableciendo relaciones básicas entre ellas”.

199) Anexo II. La Educación artística. Saberes básicos

Añadir el texto subrayado:

C. Educación audiovisual, punto 2



“- Producciones multimodales: iniciación en la realización con diversas herramientas. Reconocimiento de características elementales del lenguaje audiovisual multimodal. Aproximación a técnicas básicas de grabación, edición y animación”.

200) Anexo II. La Educación artística. Criterios de evaluación

Revisar desde el punto de vista de su carácter básico e imprescindible los criterios de evaluación y los saberes básicos incluidos en los currículos de todas las áreas.

Ejemplo de tercer ciclo de Educación Artística. Por ejemplo:

- Criterio de Evaluación 1.1. Distinguir diferentes corrientes, estilos, lugares y géneros característicos de las manifestaciones culturales y artísticas, evidenciando interés hacia las mismas, a través de la recepción activa, incorporando la perspectiva de género con sentido crítico.

- Saber básico de percepción y análisis de Educación Musical: “Propuestas musicales vocales e instrumentales de diferentes corrientes estéticas, procedencias y épocas producidas por creadoras y creadores locales, regionales, nacionales y de otros lugares: audición activa, análisis, conocimiento, descripción, disfrute, asistencia a conciertos, visionado, escucha de grabaciones, audiovisuales y recitales.

201) Anexo II. La Educación artística. Criterios de evaluación

En el punto 1, modificar el texto en los siguientes términos:

“1.2. Describir las manifestaciones culturales y artísticas más destacadas, explorando sus características de entre la amplia gama de manifestaciones existentes con apertura, y estableciendo relaciones entre ellas”.

202) Anexo II. La Educación artística. Saberes básicos

Añadir el siguiente texto:

C. Educación audiovisual, punto 1.

“- Pensamiento crítico ante el cine como herramienta ideológica de creación de hegemonía cultural”.

203) Anexo II. Educación física

Añadir el texto subrayado:

“El Bloque A: Vida activa y saludable. Aborda los tres componentes de la salud: física, mental y social, a través del desarrollo de relaciones positivas en contextos de práctica físico-deportiva, incorporando la perspectiva de género y rechazando comportamientos



antisociales o contrarios a la salud que pueden producirse en estos ámbitos, incidiendo en la importancia de la nutrición sana y responsable".

204) Anexo II. Educación física

Modificar el texto en los siguientes términos:

"El Bloque B: Organización y gestión de la actividad física. Aborda cinco ~~cuatro~~ componentes diferenciados: la elección de la práctica física, la preparación de la práctica motriz, la planificación y autorregulación de proyectos motores y la gestión de la seguridad antes, durante y después de la actividad física y deportiva y el conocimiento del propio cuerpo y su implicación en la práctica deportiva".

205) Anexo II. Educación física. Competencias específicas

En el punto 1, añadir el texto subrayado:

"Esta competencia de carácter transdisciplinar impregna a la globalidad del área de Educación física, pudiendo abordarse desde la participación activa, la alimentación saludable, la educación postural, el cuidado del cuerpo, el autoconcepto, la autoestima, la imagen percibida en el campo de la actividad física y el deporte desde una perspectiva de género o el análisis de los comportamientos excesivamente competitivos, antisociales y los malos hábitos 1 para la salud que se producen en contextos cotidianos y/o vinculados con el deporte y la práctica e actividad física, entre otros. [...]"

206) Anexo II. Educación física. Competencias específicas

En el punto 2, añadir el texto subrayado:

"Esta competencia implica comenzar a tomar decisiones, definir metas, elaborar planes sencillos, secuenciar acciones, ejecutar lo planificado, analizar qué ocurre durante el proceso, cambiar de estrategia si es preciso y valorar finalmente el resultado con el fin de corregir posibles deficiencias encontradas. Todas estas medidas se llevan a cabo en el seno de prácticas motrices con diferentes lógicas internas (individual, de cooperación, de oposición o de colaboración-oposición) con objetivos variados y en situaciones de certidumbre e incertidumbre".

207) Anexo II. Educación física. Competencias específicas

En el punto 3, añadir el texto subrayado:

"Esta competencia específica se sitúa en el punto de convergencia entre lo personal, lo social y lo ético. Desde ella se ponen en juego las capacidades volitivas al servicio de metas personales o de equipo, especialmente en contextos que requieren de esfuerzo y perseverancia, activando la automotivación y la actitud positiva para afrontar retos,



regulando la impulsividad, tolerando la frustración o el fracaso y perseverando ante las dificultades”.

208) Anexo II. Educación física. Competencias específicas

En el punto 3, modificar el texto en los siguientes términos:

“El plano colectivo implica poner en juego habilidades sociales para afrontar la interacción con las personas con las que se converge en la práctica motriz. Se trata de dialogar, debatir, contrastar ideas y ponerse de acuerdo para resolver situaciones, expresar propuestas, pensamientos y emociones, escuchar activamente y actuar con asertividad. Requiere que el alumnado afronte los conflictos de forma dialógica, contemplando también la perspectiva de las otras personas implicadas y buscando soluciones justas por consenso. ~~que satisfagan las necesidades mínimas de las partes implicadas.~~ [...]”

209) Anexo II. Educación física. Competencias específicas

En el punto 4, añadir el texto subrayado:

“Esta competencia implica construir la identidad corporal, personal y social desde una práctica vivenciada que integra expresiones culturales como el juego, el deporte, la danza y otras actividades artístico-expresivas vinculadas con la motricidad, asumiendo que forman parte del patrimonio cultural y que han de ser objeto de reconocimiento, preservación, mejora y disfrute. [...]”

210) Anexo II. Educación física. Competencias específicas

En el punto 5, modificar el texto en los siguientes términos:

“5. Valorar diferentes medios naturales y urbanos como contextos de práctica motriz, interactuando en ellos y comprendiendo la importancia de su conservación desde un enfoque sostenible, adoptando medidas de responsabilidad individual durante la práctica del juego, del ocio de juegos y actividades físico-deportivas, para realizar una práctica eficiente y respetuosa con el entorno y participar en su cuidado y mejora”.

211) Anexo II. Educación física. Primer ciclo. Criterios de evaluación

En el punto 1, añadir el texto subrayado:

“1.2. Explorar las posibilidades de la propia motricidad a través del juego, aplicando en distintas situaciones cotidianas medidas básicas de cuidado de la salud personal a través de la higiene corporal, el ocio activo y la educación postural”.



212) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Párrafo 1

Modificar el texto en los siguientes términos:

“La educación en valores constituye la base fundamental ~~un requisito~~ para el ejercicio crítico y responsable de la ciudadanía y para la educación integral de las personas. En el primer caso, proporciona las herramientas para que el alumnado adopte un compromiso activo y autónomo con los valores, principios y normas que articulan la convivencia democrática. [...]”

213) Anexo II. Educación en valores cívicos. Párrafo 2

Añadir el texto subrayado:

“El área de Educación en Valores Cívicos y Éticos comprende el desarrollo de cuatro ámbitos competenciales fundamentales. El primero es el del autoconocimiento y el desarrollo de la autonomía personal. El segundo, el de la comprensión del marco social de convivencia y el compromiso con los principios, valores y normas democráticas que lo rigen. [...]”

214) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Párrafo 4

Modificar el texto en los siguientes términos:

“Los saberes básicos del área se distribuyen en tres bloques. En el primero de ellos, denominado Autoconocimiento y autonomía moral, se trata de invitar al alumnado, a través de la toma de conciencia y la expresión de diversas facetas de su personalidad, a una investigación sobre aquello que le constituye y diferencia como persona, promoviendo la gestión de emociones y deseos, y la deliberación racional en torno a los propios fines y motivaciones. Este ejercicio de autoconocimiento de autodeterminación exige, naturalmente, afrontar algunas cuestiones éticas de relevancia, como las referidas a la autonomía y heteronomía moral, la distinción entre ser y deber ser y, en general, la reflexión en torno a los valores, principios y normas que orientan nuestras vidas como personas y ciudadanos. [...]”

215) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Párrafo 5

Modificar el texto en los siguientes términos:

“En el segundo de los bloques, denominado Sociedad, justicia y democracia, se pretende que alumnos y alumnas entiendan la raíz social y cultural de su propia identidad como personas, reconociendo las distintas estructuras y relaciones que constituyen su entorno social y reflexionando sobre la dimensión normativa, ética y afectiva del mismo. Para ello, es conveniente que el alumnado comprenda ciertas nociones básicas de carácter político y social, que identifique y pueda explicar las principales características de



nuestro marco democrático de convivencia, y que contraste sus conocimientos y juicios con los de los demás mediante la investigación y el diálogo acerca de cuestiones éticas de relevancia (la situación de los derechos humanos en el mundo, la pobreza, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres ~~hombres y mujeres~~, el respeto a la diversidad y a las minorías, el fenómeno migratorio, la crisis climática, etc.), evaluando críticamente distintas maneras de afrontarlas y justificando sus propios juicios al respecto”.

216) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Párrafo 5

Añadir el texto subrayado:

“En el segundo de los bloques, denominado Sociedad, justicia y democracia, se pretende que alumnos y alumnas entiendan la raíz social y cultural de su propia identidad como personas, reconociendo las distintas estructuras y relaciones que constituyen su entorno social y reflexionando sobre la dimensión normativa, ética y afectiva del mismo. Para ello, es conveniente que el alumnado comprenda ciertas nociones básicas de carácter político y social, que identifique y pueda explicar las principales características de nuestro marco democrático de convivencia, y que contraste sus conocimientos y juicios con los de los demás mediante la investigación y el diálogo acerca de cuestiones éticas de relevancia (la situación de los derechos humanos en el mundo, la pobreza, la igualdad efectiva ~~hombres y mujeres~~, la corresponsabilidad, el respeto a la diversidad y a las minorías, el fenómeno migratorio, la crisis climática, etc.), evaluando críticamente distintas maneras de afrontarlas y justificando sus propios juicios al respecto”.

217) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Competencias específicas

En el punto 1, modificar el texto en los siguientes términos:

“Las niñas y los niños deben aprender progresivamente a dirigir su conducta según criterios propios, a controlar y ajustar ~~equilibrar~~ sus impulsos y a gestionar sus emociones para, de este modo, constituirse como sujetos y ciudadanos libres y responsables, con dominio de sus actos y de sus vidas. [...]”

218) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Competencias específicas

En el punto 3, añadir el texto subrayado:

“3. Comprender las relaciones sistémicas entre el individuo, la sociedad y la naturaleza, a través del conocimiento y la reflexión sobre los problemas ecosociales y de los cuidados, para comprometerse activamente con valores y prácticas consecuentes con el respeto, cuidado y protección de las personas y el planeta”



219) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Criterios de evaluación

En el punto 2, añadir el texto subrayado:

“2.1. Promover y demostrar un modo de convivencia democrática, justa, inclusiva, respetuosa y pacífica a partir de la investigación y comprensión de la naturaleza social y política del ser humano y mediante el uso crítico de los conceptos de «ley», “ética”, “civismo”, «democracia», «justicia» y «paz».”

220) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Criterios de evaluación

En el punto 2, añadir el texto subrayado:

“2.4. Contribuir a generar una convivencia respetuosa, no sexista y comprometida con el logro de la efectiva igualdad, incluyendo la efectividad de la corresponsabilidad, y la erradicación de la violencia de género, a partir del conocimiento y análisis crítico de la situación secular de desigualdad entre hombres y mujeres”.

221) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Criterios de evaluación

En el punto 3, añadir el texto subrayado:

“3.2. Comprometerse activamente con valores, prácticas y actitudes afectivas consecuentes con el respeto, cuidado y protección de las personas, los animales y el planeta, a través de la participación en actividades que promuevan un trabajo digno, un consumo responsable y un uso sostenible del agua, la energía, la movilidad y la gestión de residuos.”

En el punto 4, añadir el texto subrayado:

“4.1. Gestionar equilibradamente pensamientos, sentimientos y las emociones, y desarrollar una actitud de estima y cuidado de sí mismo o sí misma, de los demás y del entorno, identificando, analizando y expresando de manera asertiva los propios pensamientos, emociones y afectos, y reconociendo y valorando los de otras personas, en distintos contextos y en relación con actividades creativas y de reflexión individual o dialogada sobre cuestiones éticas y cívicas”.

222) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Saberes básicos

Añadir el texto subrayado:

B. Sociedad, justicia y democracia

“- La desigualdad económica. La pobreza, la explotación laboral, la precariedad y la explotación infantil: análisis de sus causas y búsqueda de soluciones locales y globales.”



223) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Saberes básicos

Añadir el texto subrayado:

B. Sociedad, justicia y democracia

“La igualdad entre mujeres y hombres. La corresponsabilidad. La prevención de los abusos y la violencia de género. La conducta no sexista.”

224) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Saberes básicos

Modificar el texto en los siguientes términos:

B. Sociedad, justicia y democracia

“El respeto por las minorías y las identidades étnico-culturales y de género. Multiculturalismo Interculturalidad y migraciones.”

225) Anexo II. Educación en valores cívicos y éticos. Saberes básicos

Añadir el texto subrayado:

C. Sostenibilidad y ética ambiental.

“- Los límites del planeta, el sistema de producción y el cambio climático.

[...]

- Hábitos y actividades para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El consumo responsable, el uso del agua y la energía, y la gestión y reducción de los residuos. El trabajo digno y los derechos básicos de la clase trabajadora”.

226) Anexo II. Lengua castellana y Literatura. Párrafo 1

Añadir el texto subrayado:

“El currículo de Lengua castellana y Literatura se diseña con la vista puesta en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, a partir de los descriptores operativos que concretan el desarrollo competencial esperado al terminar la etapa de Educación Primaria. Se organiza en torno a las estrategias relacionadas con hablar, escuchar, leer, comprender y escribir en lengua castellana, con el fin de proporcionar al alumnado herramientas que le permitan responder a los retos de la sociedad del siglo XXI, que demanda personas cultas, [...]”

227) Anexo III. Situaciones de aprendizaje. Párrafo 1

Añadir el texto subrayado:



“El desarrollo de las competencias clave del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que se concretan en las competencias específicas de área de la etapa, se ve favorecido por el desarrollo de una metodología didáctica que reconozca al alumnado como agente de su propio aprendizaje. Para ello es imprescindible la implementación de propuestas pedagógicas metacognitivas que, partiendo de los centros de interés de los alumnos y alumnas [...]”

228) Anexo III. Situaciones de aprendizaje. Párrafo 3

Añadir el texto subrayado:

“El diseño de las situaciones de aprendizaje debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la movilización coherente y eficaz de distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta etapa. Las situaciones deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos. Además, deben proponer escenarios que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en grupos, permitiendo que el alumnado vaya asumiendo responsabilidades personales progresivamente y actúe de forma cooperativa en la resolución creativa del reto planteado. Su puesta en práctica debe implicar la producción y la interacción oral e incluir el uso de recursos auténticos en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales. Las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la corresponsabilidad en el cuidado de las personas, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado se prepare para responder con eficacia a los retos del siglo XXI”.

229) Anexo IV. Horario escolar, expresado en horas, correspondiente a las enseñanzas mínimas para la Educación Primaria

Las Comunidades Autónomas con lengua cooficial dispondrán para la organización de las enseñanzas de dicha lengua de un número de horas no inferior al asignado a Lengua Castellana y Literatura.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 18 de noviembre de 2021
LA SECRETARIA GENERAL,

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Yolanda Zárate Muñiz

Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -